

ANEXO III

Resumen de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

En el periodo de información pública se han presentado un total de 25 alegaciones.

Los aspectos medioambientales más significativos de las alegaciones son los siguientes:

La Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes del Ministerio de Fomento informa que el ramal número 4 del enlace Sueca Norte pasa sobre la línea Valencia-Gandía, sugiriendo que las estructuras se ejecuten con las dimensiones suficientes. Remite a la coordinación con RENFE para precisar las dimensiones de cruce y las condiciones para la ejecución de las obras compatibles con la explotación ferroviaria.

La Dirección General de Planificación y Gestión del Medio de la Consejería de Medio Ambiente de la Generalidad Valenciana, informa que resulta adecuado el abandono de la alternativa 1 en favor de otra alternativa que tiene en cuenta las recomendaciones de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Básico de Ordenación de la Red Viaria del Parque Natural de la Albufera de Valencia, formulada por la Consejería de Medio Ambiente de la Generalidad Valenciana. Considera que ambientalmente la única alternativa adecuada es la (4-5)1, informando que esta alternativa afecta a la zona de marjal entre Favara y Cullera de alto valor ecológico y agrícola. Propone utilizar al máximo el trazado de la actual CN-332 continuando la variante al Sur de Sueca por dicha carretera hasta las proximidades de Favara, iniciando una variante corta por el Este de dicha población, y minimizando la ocupación de la zona húmeda y la del Parque Natural de la Albufera. Recomienda que se ajuste el enlace con la CN-332 al Norte de Sueca acorde con otras planificaciones existentes. También sugiere que se estudie el traslado del enlace de Cullera Norte, si se adoptara la solución (4-5)1 sin las modificaciones propuestas, para minimizar las afecciones sobre el Parque Natural de la Albufera y sobre la acequia de Cullera. Señala la necesidad de realizar un estudio hidrológico que garantice la ausencia de efecto barrera para la circulación libre de las aguas y que se impermeabilicen cunetas y drenajes y que las aguas de escorrentía se recojan en cámaras de grasas. También recomienda que se realice la preceptiva evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la legislación autonómica para la extracción de materiales y vertidos, en caso de no utilizar instalaciones existentes debidamente legalizadas, y que las labores de revegetación, adecuación paisajística y de protección para fauna se realicen de acuerdo con la oficina del Parque Natural.

La Diputación de Valencia señala que la solución adoptada respeta su informe de 1995 y que deben recogerse en el Proyecto de Construcción la ampliación del puente metálico existente o la construcción de otro paralelo en el enlace con la VP-1104, una ronda complementaria por el norte de Favara, una salida de Favara a la N-332 hacia Alicante en el enlace de Favara Sur, y una rotonda a distinto nivel en la conexión a Riola.

El Ayuntamiento de Albalat de la Ribera solicita que se mantenga la idoneidad de la solución 1, que se construyan los suficientes pasos para que la carretera no sea una barrera para inundaciones y que se incluya en el proyecto la construcción de vías de entrada y salida a la N-332 a la salida de Sollana hacia Sueca, por el camino de Campillo de Sollana.

El Ayuntamiento de Cullera indica de nuevo su oposición a la alternativa 1. Señala que las soluciones planteadas discurren demasiado alejadas de sus accesos urbanos, seccionan de nuevo el término municipal y no resuelven adecuadamente los accesos a Cullera y propone que se estudie una nueva alternativa consistente en la ampliación de las calzadas de la actual N-332, con desvíos mínimos y un enlace en la zona sur de su término municipal. Opina que el proyecto debe recoger un estudio hidrológico detallado.

El Ayuntamiento de Favara presenta dos alegaciones. En la primera señala que el trazado propuesto secciona su territorio, atraviesa terrenos cerca de zonas húmedas incluidas en el Catálogo de zonas húmedas de la Generalidad Valenciana y zonas inundables. Propone como solución para la variante de Favara la liberalización del peaje de la autopista A-7 en el tramo Favara-Xeresa, señalando la prioridad de la construcción de la variante de Sueca y considera discriminatorio que las autopistas de peaje se concentren en la costa mediterránea. En la segunda insta al Ministerio de Fomento a acelerar al máximo el proyecto de la variante de Sueca considerándola muy necesaria e incorpora como propia la alegación propuesta por el Ayuntamiento de Cullera, en el sentido de que el trazado parta de donde está programado y que al pasar el casco urbano de Sueca, vuelva a encontrarse con la actual N-332 para que, con la dimensión suficiente, continúe hacia el Sur.

El Ayuntamiento de Fortaleny presenta dos alegaciones. En la primera rechaza la solución 1 y señala que la solución 4-5 supone un riesgo de inundación para su municipio siendo necesario prever soluciones y que deben mejorarse las comunicaciones que enlacen la CN-332 con el puente

sobre el río Júcar y la carretera VP-1104. En la segunda considera que la solución 1 es la misma que se contempló en el estudio anterior y que no se ha visto mejorada, y que la construcción de las soluciones (4-5)1 y (4-5)2 crean una importante barrera arquitectónica, un importante impacto paisajístico y ecológico sobre todo en el entorno del Júcar, y una barrera para la circulación de las aguas en caso de avenidas que pueden afectar al municipio. Considera que el trazado propuesto no es el más conveniente y apoya las alegaciones del Ayuntamiento de Cullera sobre la ampliación de la CN-332 y mejora en los enlaces actuales de Sueca a Cullera y con Favara. Solicita que se consideren las mejoras de los accesos desde la VP-1104 al municipio de Sueca mediante la construcción de un nuevo puente sobre el Júcar, la mejora de las medidas de protección del municipio de Fortaleny frente al riesgo de inundaciones y la contaminación acústica en el casco urbano y en el paraje del parque del Arenal. Solicita que se considere la posibilidad de establecer la gratuidad de la autopista A-7 hasta Favara y estudiar si dicha posibilidad podría evitar la construcción de la variante y que se reconsideren las propuestas planteadas y se exponga de nuevo a un debate público. Solicita que se aporte una solución Norte al desvío de la CN-332 en el municipio de Sueca que pueda sustituir a futuras actuaciones previstas en el II Plan de Carreteras de la Comunidad Valenciana.

La Mancomunidad de municipios de la Ribera Baixa considera muy necesaria la construcción de la variante, instando al Ministerio de Fomento a acelerar al máximo el Proyecto de Construcción. Asimismo, incorpora como propia la alegación propuesta por el Ayuntamiento de Cullera en el sentido de que el trazado parta de donde está programado y que al pasar el casco urbano de Sueca, vuelva a encontrarse con la actual N-332 para que, con la dimensión suficiente, continúe hacia el Sur.

El Ayuntamiento de Riola opta por la solución (4-5)1 rechazando la solución número 1, y reivindica la construcción de un nuevo puente sobre el río Júcar para mejorar el enlace de la variante con la VP-1109.

El Ayuntamiento de Sueca acepta la solución (4-5)1 como la definitiva a realizar. Adjunta informe técnico municipal en el que se solicita que se estudien en profundidad los aspectos referentes a la accesibilidad y reposición de caminos e infraestructuras existentes, señalando las zonas que a su juicio deben ser analizadas con mayor énfasis, así como las soluciones técnicas necesarias para minimizar la contaminación acústica que pueda generar la carretera sobre la ciudad.

El Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna informa favorablemente el trazado propuesto en el Estudio Informativo y solicita que se incorpore un enlace para el futuro acceso norte a la playa de Tavernes.

La Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos de Sueca solicita que, independientemente de la solución que se adopte, se indemnice por la ocupación de sistemas de riego de su propiedad y que éstos se repongan en su totalidad.

El Club de Muntanyisme «Tramuntana» destaca los impactos negativos que producirían todas las soluciones propuestas y propone la liberalización de la autopista A-7 hasta después de Favareta en dirección a Alicante.

El Colectivo Cultural de Fortaleny presenta dos alegaciones de igual contenido en las que manifiestan su oposición a la construcción de la variante por el impacto que generaría y proponen como solución la gratuidad de la autopista A-7.

Alegaciones de particulares: Una firmada por 34 vecinos de Sueca, manifiesta su oposición a la variante recomendando la gratuidad de la autopista A-7: otra se manifiesta de acuerdo con las opciones (4-5)1 y (4-5)2, rechaza la 1 y sugiere que se tenga en cuenta la reposición de caminos y acequias, y otra manifiesta que la solución 1 es menos impactante y propone que se ajuste el trazado, en el caso de ser seleccionada la opción 4-5, para alejar la autovía del núcleo urbano de Sueca hacia el río Júcar.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

7777

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2001, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se conceden ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

El Ministerio de Ciencia y Tecnología, en virtud de las competencias establecidas en los Reales Decretos 557/2000, de 27 de abril, de Rees-

estructuración de Departamentos Ministeriales, y 696/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, ha asumido la gestión del programa de Ayudas para la Incorporación de doctores y tecnólogos a grupos de investigación en España.

Por Resolución de 4 de marzo de 1997 de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se convocaban ayudas para la incorporación, de Doctores a grupos de investigación en España, y por Resolución de 30 de diciembre de 1999 se concedían ayudas para la incorporación de Doctores a grupos de investigación en España, incluyendo, en su anexo III, la relación de candidatos cuya solicitud quedaba pendiente hasta una próxima Resolución. Solventadas las circunstancias por las que no fue posible resolverlas en su momento, se ha considerado conveniente hacerlo ahora.

Debido a la transferencia de competencias entre los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia y Tecnología, esta Secretaría de Estado, que asume las actuaciones realizadas por la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, las valoraciones realizadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) y la propuesta de la Comisión de Selección, válida los convenios que la citada Secretaría de Estado de Educación y Universidades tiene establecidos con las entidades receptoras de estas subvenciones.

Por otra parte, al haber sido prorrogados proyectos de investigación a los que están vinculados contratos de incorporación, procede prorrogar dichos contratos.

En consecuencia, examinada la propuesta de la Comisión de Selección basada en la evaluación científica de las solicitudes de los candidatos, así como en los informes de interés de los Organismos avalantes, resuelvo:

Primero.—Conceder subvención al organismo que se cita, destinada a financiar el contrato del doctor que se relaciona, en el proyecto que se indica, por el número de meses y dentro del período señalado.

Organismo: Universidad de Murcia.

Candidato a Contratar: Jiménez-Cervantes Frigols, Celia.

Referencia proyecto: PM1999-0138.

Investigador principal: García Borrón Martínez, José Carlos.

Número de meses a contratar: Diez.

Intervalo de contratación: De 1 de enero de 2001 al 31 de octubre de 2001.

Segundo.—Conceder subvenciones complementarias a los organismos que se relacionan, destinadas a financiar la prórroga de los contratos de los doctores señalados, motivada por la prolongación del plazo de realización del proyecto al que están vinculados.

Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Candidato a contratar: Martínez-Mena García, María Dolores.

Referencia proyecto: ENV4-CT97-0687.

Investigador principal: Albadalejo Montoro, Juan.

Número de meses a contratar: Uno.

Intervalo de contratación: De 1 de abril de 2001 al 30 de abril de 2001.

Organismo: Universidad de Oviedo.

Candidato a contratar: Viejo García, Rosa María.

Referencia proyecto: FAIR-CT97-3828.

Investigador principal: Rico Ordas, José Manuel.

Número de meses: Seis.

Intervalo de contratación: De 1 de enero de 2001 al 30 de junio de 2001.

Organismo: Universidad de Valencia.

Candidato a Contratar: Terol Alcayde, Javier.

Referencia proyecto: GV99-120-1-05.

Investigador principal: Paricio Ortiz, Nuria.

Número de meses: Ocho.

Intervalo de contratación: De 1 de enero de 2001 al 31 de agosto de 2001.

Tercero.—La cuantía total de las subvenciones se calcula en función del número de mensualidades concedidas, hasta un máximo de doce por año, sobre la base de un coste total anual financiado para cada contrato de 27.852,80 euros o 4.634.316 pesetas, incluyendo la cuota patronal de las prestaciones sociales.

La contratación deberá formalizarse en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de inicio señalada para cada subvención concedida.

Cuarto.—Las entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a establecer con la Dirección General de Investigación el convenio previsto en el punto 7.1 de la Resolución de convocatoria. Si este convenio ya existiera previamente, las entidades deberán actualizarlo en el anexo pertinente.

Quinto.—Las entidades colaboradoras deberán notificar a la Dirección General de Investigación la formalización de los contratos que se suscriban al amparo de la presente Resolución, en las setenta y dos horas siguientes a que ésta se produzca, enviando, posteriormente, fotocopia compulsada acreditativa.

Sexto.—El gasto del programa será imputado al crédito 20.08.783 del programa 541A Investigación Científica.

Séptimo.—Los organismos perceptores de subvenciones presentarán una certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad en el plazo de tres meses a contar desde su cobro.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de sus acciones, de la siguiente forma:

Con Certificación que la acredite, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 1 de marzo de 2001.—El Secretario de Estado, Ramón Marimón Suñol.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación.

7778

RESOLUCIÓN 1 de marzo de 2001, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se conceden ayudas para la prolongación de contratos de incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

El Ministerio de Ciencia y Tecnología, en virtud de las competencias establecidas en los Reales Decretos 557/2000, de 27 de abril, de Reestructuración de Departamentos Ministeriales, y 696/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, ha asumido la gestión del programa de Ayudas para la Incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España.

Por Resolución de 20 de diciembre de 1999 de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se convocaban ayudas para la prolongación de contratos de incorporación de Doctores a grupos de investigación en España, y por Resolución de 30 de junio de 2000 se concedían ayudas para la prolongación de contratos de incorporación de Doctores a grupos de investigación en España, incluyendo, en su anexo II, la relación de candidatos cuya solicitud quedaba pendiente hasta una próxima Resolución. Solventadas las circunstancias por las que no fue posible resolverlas en su momento, se ha considerado conveniente hacerlo ahora.

Debido a la transferencia de competencias entre los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia y Tecnología, esta Secretaría de Estado, que asume las actuaciones realizadas por la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, las valoraciones realizadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) y la propuesta de la Comisión de Selección, válida los convenios que la citada Secretaría de Estado de